

Consejo Superior

ORDENANZA N° 004/2018 CS

RAFAELA, 03 ABR 2018

VISTO: El Expediente 060/2017 del REGISTRO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA por el cual se tramita la modificación del "Reglamento General de Becas", Y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 14 de febrero de 2018, obrante a fs. 48 de estos autos, desde la Secretaría de Articulación con la Comunidad se elevó la propuesta de modificación del Reglamento General de Becas de la UNRaf, obrante a fs. 51 y ss.

Que mediante la propuesta de modificación se busca adecuar la comisión de becas a la nueva estructura universitaria, dotar de autoridades y funciones a la Comisión, con un Presidente y un Secretario, Modificar el formulario de solicitud de becas, crear y reglamentar nuevas líneas de becas.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones otorgadas por el art. 24 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Rafaela, aprobado por Resolución 3264/2015 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el "Reglamento General de Becas" de la UNRaf, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 079/2017.

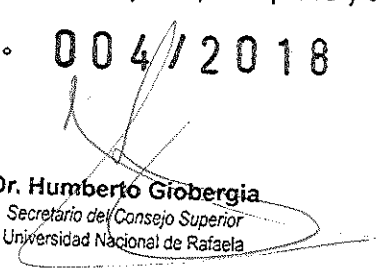
ARTÍCULO 2º.- Aprobar la modificación del "Reglamento General de Becas" de la UNRaf, que como ANEXO I junto a sus Anexos A, B y C forman parte integrante de la presente.


ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ORDENANZA UNRaf CS- N° **004/2018**

CONSEJO SUPERIOR

UNRaf


Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela


Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Consejo Superior

Consejo Superior

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º. Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de becas a los estudiantes de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Rafaela, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y culminación de estudios universitarios, como así también, promover la excelencia académica y deportiva.

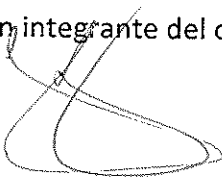
ARTÍCULO 2º. Condiciones generales.- El aspirante a las becas que otorgue la Universidad Nacional de Rafaela deberá:

- a) Ser estudiante regular o ingresante, de al menos una carrera de la Universidad.
- b) Presentar la solicitud de beca mediante el Formulario obrante en el Anexo B y la documentación exigida en el Anexo C del presente Reglamento.
- c) Cumplir los requisitos, plazos y condiciones estipulados en el presente Reglamento, según el tipo de beca a la que pretenda acceder.

TITULO II: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 3º. Comisión de Becas. Creación.- Se crea la Comisión de Becas de la Universidad Nacional de Rafaela, que estará integrada por:

- a) el Secretario General,
- b) el Secretario Académico,
- c) el Secretario Administrativo,
- d) el Secretario de Articulación con la Comunidad,
- e) los directores de Departamentos Académicos o los docentes designados por cada uno de estos en su reemplazo,
- f) el responsable del Área de Bienestar Estudiantil,
- g) un integrante del claustro estudiantil.



MA

Consejo Superior

ARTÍCULO 4.- Presidente. – La Comisión de Becas de la Universidad Nacional de Rafaela tendrá como Presidente al Secretario de Articulación con la Comunidad, quien tendrá como funciones:

- a) Convocar, notificar y presidir las sesiones de la Comisión.
- b) Abrir y mantener el orden de las sesiones, así como finalizar las mismas.
- c) Convocar a sesiones extraordinarias cuando fuere necesario.

ARTÍCULO 5.- Secretario. - La Comisión de Becas de la Universidad Nacional de Rafaela tendrá como Secretario al responsable del Área de Bienestar Estudiantil, quien tendrá como funciones:

- a) Realizar el acta de cada reunión.
- b) Elaborar el orden del día de cada reunión y elevarlo al presidente de la Comisión.
- c) Revisar y enviar correspondencia en caso de que corresponda.
- d) Reproducir y enviar documentación necesaria para el funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 6º. Autoridad de aplicación. - La Comisión de Becas de la Universidad Nacional de Rafaela, será la autoridad de aplicación del presente Reglamento y será la encargada de aprobar el otorgamiento de las becas, el cual quedará formalizado mediante Resolución Rectoral.

TITULO III: COMISIÓN DE BECAS.

ARTÍCULO 7º. Funciones de la Comisión.- La Comisión de Becas tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Rector la Convocatoria de Becas.
- b) Evaluar la documentación presentada por los aspirantes.
- c) Determinar el orden de prioridad para el otorgamiento de las Becas.
- d) Proponer al Rector la nómina de adjudicatarios de las Becas.

Consejo Superior

- e) Publicar en los sitios de información institucional la convocatoria de becas y la nómina de adjudicatarios de las Becas.
- f) Proponer al Rector el valor de la unidad para calcular el monto de cada beca y el monto de las becas de asistencia extraordinaria.
- g) Proponer al rector la revocación de alguna beca, por alguna de las causales enumeradas en el art. 47 del presente Reglamento.
- h) Requerir al Rector que entienda en cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8º. Sesiones.- La Comisión sesionará a través de reuniones ordinarias y extraordinarias, que serán convocadas y notificadas por el Presidente con una antelación de cinco (5) días hábiles como mínimo.

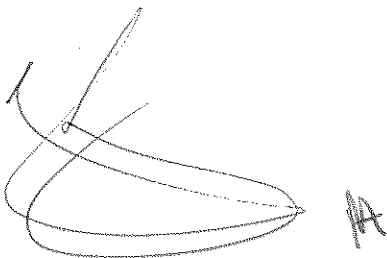
ARTÍCULO 9º. Sesiones ordinarias.- Las sesiones ordinarias se realizarán al inicio del año académico, como mínimo una vez por año.

ARTÍCULO 10º. Sesiones extraordinarias. - Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión, cuando por razones de necesidad y urgencia amerite su convocatoria.

ARTÍCULO 11º. Quorum para sesionar.- Será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Comisión para que ésta pueda sesionar.

ARTÍCULO 12º. Votos.- Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión . En caso de empate, el voto del Presidente valdrá doble.

ARTÍCULO 13º. Actas.- Las decisiones tomadas por la Comisión se documentarán mediante actas, que deberá redactar el Secretario de la Comisión, quien además deberá notificar a los beneficiarios de las becas la decisión arribada por la Comisión.



Consejo Superior

TÍTULO IV: ÁREA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 14º. Área de bienestar estudiantil. Funciones.- El Área de Bienestar Estudiantil, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes de becas, evaluarlas y elaborar un orden de prioridad por cada tipo de beca o recomendar su denegatoria a la Comisión de Becas de la Universidad Nacional de Rafaela, de conformidad con la tabla del Anexo A del presente Reglamento.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que recaigan sobre los beneficiarios, pudiendo requerir informes y/o realizar las auditorias y/o acompañamientos que estime convenientes.
- c) Evaluar periódicamente la utilización de becas según las características establecidas en el presente reglamento.
- d) Efectuar recomendaciones y sugerencias que contribuyan a una mejor aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.
- e) Publicar las respectivas convocatorias y toda información referida al desarrollo del sistema de becas de la Universidad.
- f) Solicitar en caso de ser necesario asesoría técnica y/o profesional para llevar adelante sus funciones.

TITULO V: TIPO DE BECAS.

CAPITULO I: Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 15º. Tipos de becas.- Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible y se establecen los siguientes tipos:

- a) Becas de Ayuda Económica.
- b) Becas de Acompañamiento.
- c) Becas de Asistencia Extraordinaria.
- d) Becas por Mérito Académico.

Consejo Superior

e) Becas de Trabajo.

f) Becas Deportivas.

g) Becas de Idiomas.

CAPITULO II: Becas de Ayuda Económica.

ARTÍCULO 16º. Destinatarios.- Las becas de Ayuda Económica están destinadas a los estudiantes cuya situación económica comprobable, de acuerdo a los anexos que integran este Reglamento, constituya un impedimento para el desarrollo regular de sus estudios universitarios.

ARTÍCULO 17º. Condiciones de otorgamiento.- Las Becas de Ayuda Económica serán otorgadas anualmente, según el orden de prioridad que la Comisión de Becas determine. Su percepción será mensual por período vencido, desde el mes de su aprobación y hasta el mes de diciembre inclusive de cada año.

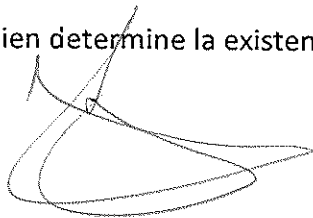
CAPITULO III: Becas de Acompañamiento.

ARTÍCULO 18º. Destino. - Las Becas de Acompañamiento están destinadas a cubrir estrictamente necesidades específicas como: material bibliográfico, material de estudio, fotocopias, impresiones, transporte o alimentación; ya sea en dinero o en especie, bonos, tickets o cualquier otro sustituto eficaz.

ARTÍCULO 19º. Condiciones de otorgamiento. - Las Becas de Acompañamiento se otorgarán a quienes no hayan resultado beneficiarios de Becas de Ayuda Económica de acuerdo al orden de prioridad aprobado. Su percepción será mensual por período vencido, desde el mes de su aprobación y hasta el mes de diciembre inclusive de cada año.

CAPITULO IV: Becas de Asistencia Extraordinaria.

ARTÍCULO 20º. Destino. - Las Becas de Asistencia Extraordinaria son de carácter excepcional y están destinadas a paliar circunstancias especiales que afecten el desarrollo regular de los estudios universitarios de los estudiantes alcanzados por estas. Será la Comisión de Becas quien determine la existencia o no de una situación extraordinaria en cada solicitud.



MA

Consejo Superior

ARTÍCULO 21º. Condiciones de otorgamiento.- Las Becas de Asistencia Extraordinaria serán otorgadas por única vez ante la existencia de una situación especial que lo amerite, a pedido de parte interesada, a través de nota dirigida a la Comisión de Becas de la UNRaf, donde se manifiesten los argumentos que motivan la solicitud, así como la documentación respaldatoria que lo acredite, según consta en el Anexo C del presente Reglamento. La solicitud de éste tipo de becas podrá efectuarse en cualquier momento del año. Se otorgarán con destino fijo y sujeto a rendición de cuentas.

CAPITULO V: Becas por Mérito Académico.

ARTÍCULO 22º. Destinatarios. - Las Becas por Mérito Académico serán otorgadas por la Universidad, a propuesta de la Comisión de Becas según la nómina que le eleven los Directores de Carrera, y están destinadas a aquellos estudiantes que hayan obtenido un alto rendimiento académico en el ciclo lectivo anterior.

ARTÍCULO 23º. Condiciones de otorgamiento. - Las Becas por Mérito Académico serán otorgadas anualmente a un estudiante por carrera, a partir del segundo año de cada carrera. Su percepción será mensual por período vencido, desde el mes de su aprobación y hasta el mes de diciembre inclusive.

ARTÍCULO 24º. Mérito académico. - Constituirán elementos sustanciales para que la Comisión de Becas pondere el rendimiento académico:

- a) el promedio con aplazos, en relación a la media de cada curso,
- b) la participación del estudiante en proyectos de investigación, actividades de extensión, voluntariado y docencia.

Estos factores se evaluarán teniendo en cuenta los parámetros dados por la tabla establecida en el Anexo A del presente Reglamento.

CAPITULO VI: Becas de Trabajo.

ARTÍCULO 25º. Destinatarios.- Las Becas de Trabajo están destinadas a los estudiantes cuya situación económica comprobable, de acuerdo a los anexos que integran este Reglamento,

Consejo Superior

constituya un impedimento para el desarrollo regular de sus estudios universitarios a cambio de una contraprestación de servicios en diferentes áreas de la Universidad.

ARTÍCULO 26º. Solicitud.- El área requirente deberá enviar a la Comisión de Becas de la UNRaf, una solicitud de un becario de trabajo, debidamente justificada y con indicación precisa de las tareas para la cual se requiere el becario. Las solicitudes se recibirán del día 01 al día 10 de cada mes, cualquier solicitud extemporánea ingresa automáticamente el mes siguiente.

ARTÍCULO 27º. Condiciones de otorgamiento.- Las Becas de Trabajo serán otorgadas mensualmente, a los estudiantes de la Universidad que sean mayores de 18 años, a cambio del cumplimiento de actividades en diferentes dependencias de la Universidad. Las características de las tareas a realizar y su duración se establecerán en las convocatorias pertinentes.

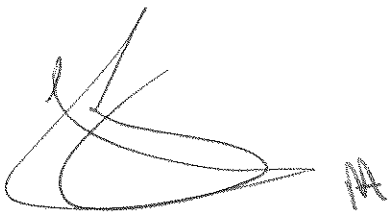
CAPITULO VII: Becas Deportivas.

ARTÍCULO 28º. Destinatarios.- Las Becas Deportivas están destinadas a aquellos estudiantes que realicen deporte de manera amateur y que por sus méritos deportivos, hubiesen registrado antecedentes destacados en su disciplina.

ARTÍCULO 29º. Condiciones de otorgamiento.- Las Becas Deportivas serán otorgadas anualmente y su percepción será mensual por período vencido, desde el mes de su aprobación y hasta el mes de diciembre inclusive de cada año.

CAPITULO VIII: Becas de Idiomas.

ARTÍCULO 30º. La Universidad Nacional de Rafaela otorgará becas para el estudio de idiomas extranjeros. La Comisión de Becas está facultada para reglamentar, en la primera sesión ordinaria de cada año, el otorgamiento de estas becas mediante acta que deberá ser aprobada por Resolución Rectoral.



TITULO VI: PROCESO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 31º. Convocatoria. - La Comisión de Becas de la Universidad Nacional de Rafaela propondrá al Rector el llamado a convocatoria, quien se expedirá mediante Resolución. En la Convocatoria deberá constar:

- a) el plazo de inscripción,
- b) el cupo de becas disponibles,
- c) el monto,
- d) la duración,
- e) las obligaciones del becario,
- f) las características específicas del tipo de beca que se trate -carga horaria, antecedentes, tareas a realizar, área a la que pertenecerá, requisitos académicos, aptitudes del becario-.

ARTÍCULO 32º. Plazo de inscripción. - Los aspirantes a becas para cada ciclo lectivo deberán inscribirse en los plazos definidos en la convocatoria por la Comisión de Becas de la Universidad Nacional de Rafaela.

ARTÍCULO 33º. Formulario de solicitud. - Los aspirantes deberán completar y presentar el formulario de solicitud de beca y adjuntar la documentación enumerada en el Anexo C del presente reglamento, según el tipo de beca de que se trate.

ARTÍCULO 34º. Orden de prioridad. - El orden de prioridad para las becas establecidos en el artículo 15 incisos a), b) y c), será el resultante de la evaluación de las solicitudes de acuerdo a las tablas de valoración que se aprueban mediante Anexo A en el presente Reglamento.

El orden de prioridad no se aplica a las becas establecidas en el art. 15 inciso d).

El orden de prioridad para el tipo de beca establecido en el artículo 15 inciso e), será el resultante de la evaluación de las solicitudes de acuerdo a su situación socioeconómica de

Consejo Superior

acuerdo a los parámetros dados por las tablas del Anexo A y los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

El orden de prioridad para el tipo de beca establecido en el artículo 15 inciso f), será el resultante de la evaluación de los antecedentes del solicitante, de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 35º. Adjudicación. - La Comisión de Becas de la Universidad Nacional de Rafaela aprobará el orden de prioridad de las solicitudes de beca y la nómina de los adjudicatarios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del presente Reglamento. Deberán consignarse las denegatorias debidamente fundamentadas.

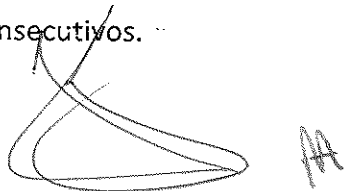
ARTÍCULO 36º. Otorgamiento.- El otorgamiento de las becas se sustanciará mediante Resolución del Rector a partir de la propuesta de la Comisión de Becas de la Universidad Nacional de Rafaela.

ARTÍCULO 37º. Nómina. Publicación.-La Comisión de Becas de la Universidad Nacional de Rafaela publicará la nómina de estudiantes beneficiarios de las mismas, en los espacios de comunicación institucional de la Universidad.

ARTÍCULO 38º Vacantes.-Las vacantes que se produzcan en las becas asignadas por renuncia, abandono de estudios u otras causas, serán suplantadas con los estudiantes que siguen en orden de prioridad, a partir de la fecha de baja de la beca y hasta la finalización de su período de duración.

ARTÍCULO 39º. Becas en dinero. Pago.- Las becas en dinero que otorgue la Universidad se harán efectivas mediante la acreditación de fondos en caja de ahorro personal sin costo para el beneficiario, en entidades bancarias habilitadas a tal fin.

ARTÍCULO 40º. Plazo máximo de duración de la beca.- Los alumnos podrán ser beneficiarios de las becas que otorga la Universidad Nacional de Rafaela, por un plazo máximo equivalente a la duración de la carrera de grado conforme al plan de estudios vigente. Quienes reciban una Beca de Trabajo no podrán ser beneficiarios de las mismas por más de 2 (dos) años consecutivos.



Consejo Superior

TITULO VII: LIQUIDACIÓN DE BECAS.

ARTÍCULO 41º. Fondo de becas.- El otorgamiento de becas con arreglo al presente Reglamento, se efectuará mediante la partida presupuestaria: "BECAS" consignado en el presupuesto anual de la Universidad Nacional de Rafaela.

ARTÍCULO 42º. Presupuesto de becas.- El Consejo Superior fijará anualmente el monto destinado al otorgamiento de las becas.

ARTÍCULO 43º. Monto de becas. El monto de cada tipo de becas se calculará teniendo en cuenta la siguiente escala:

- a) Becas de Ayuda Económica: 3 unidades
- b) Becas de Acompañamiento: 1 unidad
- c) Becas por Mérito Académico: 1 unidad
- e) Becas de Trabajo: 6 unidades
- f) Becas Deportivas: 3 unidades

El valor de la unidad será determinado cada año mediante Resolución Rectoral, a propuesta de la Comisión de Becas.

El monto de las becas de ayuda extraordinaria se definirá en cada situación, teniendo en cuenta las particularidades del caso concreto y se determinará mediante Resolución Rectoral, a propuesta de la Comisión de Becas. A tal efecto, se reservará un 10% del Presupuesto de Becas para atender a estas Becas Extraordinarias.

TÍTULO VIII: OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

ARTÍCULO 44º. Obligaciones generales. – La información presentada por los estudiantes al solicitar las becas tendrá carácter de declaración jurada y la UNRaf se compromete a no divulgarla. Los solicitantes y/o los becarios aceptan los procedimientos de verificación de la información proporcionada a la Universidad, como así también, se comprometen a suministrar toda otra información complementaria que se les requiera y/o recibir visitas en su

Consejo Superior

domicilio declarado, por parte de los funcionarios universitarios responsables de comprobar la información suministrada.

Toda modificación respecto de las condiciones de otorgamiento de las becas, deberá ser informada por escrito al Área De Bienestar Estudiantil dentro de los diez (10) días de producida. El incumplimiento de ésta obligación será considerado causal de cese del beneficio otorgado.

Es deber de los becarios concurrir toda vez que sea citado por el Área de Bienestar Estudiantil y mantener actualizado su correo electrónico. Se considerará válida toda notificación cursada al último a la última dirección de correo electrónico fehacientemente informada.

No se admitirá el otorgamiento de nuevas becas, a quienes hayan sido sancionados con la revocación de beneficios otorgados con anterioridad.

ARTÍCULO 45º. Obligaciones específicas.- Son obligaciones específicas de los beneficiarios, según el tipo de beca:

1) Becarios de Ayuda Económica:

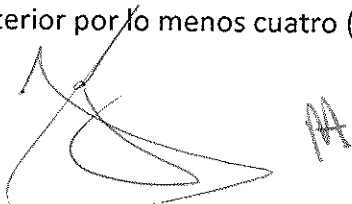
- a) los ingresantes definitivos deberán tener cursado el Taller de Introducción a los Estudios Universitarios (TIEU) y no adeudar materias en el nivel medio;
- b) el resto de los alumnos deberá tener aprobado, en el año académico anterior, tres (3) asignaturas cuatrimestrales o el equivalente anual como mínimo.

2) Becarios de Material de Estudio:

- a) los ingresantes definitivos deberán tener cursado el Taller de Introducción a los Estudios Universitarios (TIEU) y no adeudar materias en el nivel medio.
- b) el resto de los alumnos deberá tener aprobado, en el año académico anterior, dos (2) asignaturas cuatrimestrales o equivalente anual como mínimo.

3) Becarios por Mérito Académico:

Todos los becarios por mérito académico deberán haber aprobado en el año académico anterior por lo menos cuatro (4) asignaturas cuatrimestrales o equivalente anual.



Consejo Superior

4) Becario de Situaciones Extraordinarias:

Todos los becarios de situaciones extraordinarias deberán presentar la documentación correspondiente, según consta en el Anexo C.

5) Becarios de Trabajo:

a) los ingresantes definitivos deberán tener cursado el Taller de Introducción a los Estudios Universitarios (TIEU) y no adeudar materias en el nivel medio.

b) el resto de los alumnos deberá tener aprobado, en el año académico anterior, tres (3) asignaturas cuatrimestrales o el equivalente anual como mínimo.

Además, todos los becarios de trabajo deberán cumplir con los horarios y requisitos establecidos para cada uno de los puestos a ocupar, de acuerdo al informe periódico realizado por la autoridad del área que presta el servicio.

6) Becarios Deportivos:

a) los ingresantes definitivos deberán tener cursado el Taller de Introducción a los Estudios Universitarios (TIEU) y no adeudar materias en el nivel medio.

b) el resto de los alumnos deberá tener aprobado, en el año académico anterior, tres (3) asignaturas cuatrimestrales o el equivalente anual como mínimo.

Además, todos los becarios deportivos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria pertinente.

A los fines del presente reglamento se considera "equivalente" la aprobación de una (1) materia de cursado anual a la de dos (2) materias cuatrimestrales.

TÍTULO IX: CESE DEL BENEFICIO.

ARTÍCULO 46º. Revocación del beneficio.- La Comisión de Becas de la Universidad Nacional de Rafaela podrá proponer al Rector, quien se expedirá mediante Resolución, la revocación del beneficio en los siguientes casos:

a) Por graduación.



Consejo Superior

- b) Por pérdida de la condición de alumno regular.
- c) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- d) Desaparición o sustancial modificación de las causas que motivaron su otorgamiento.
- e) Incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del becario.
- f) Falseamiento o adulteración de la información requerida para el otorgamiento del beneficio.

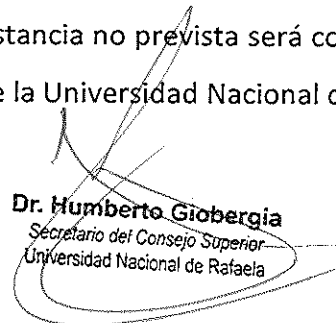
En el caso establecido en el inciso precedente, la Universidad podrá requerir al beneficiario el reintegro de las sumas percibidas indebidamente con más una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del beneficio otorgado, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder en su calidad de alumno.

ARTÍCULO 47º. Suspensión voluntaria del beneficio.- Los becarios podrán solicitar por escrito ante el Área de Bienestar Estudiantil la suspensión total o temporal del beneficio otorgado, en mérito de las circunstancias que le impidan cumplir con las obligaciones previstas en el presente Reglamento, en cuyo caso, no será causal de impedimento para acceder a otra beca en el futuro.

ARTÍCULO 48º. Seguimiento del Beneficio. El Área de Bienestar Estudiantil con un plazo no menor a 5 días hábiles previo al inicio del segundo cuatrimestre de cada año lectivo, verificará que los beneficiarios del sistema de becas UNRaf cumplan con los requisitos académicos y de regularidad en la cursada, los cuales serán reglamentados por la Comisión de Becas en cada convocatoria. El no cumplimiento de estos requisitos será causal del cese del beneficio.

TÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 49º. Excepciones y circunstancias no previstas.- Toda excepción al presente Reglamento o circunstancia no prevista será considerada por el Rector, a requerimiento de la Comisión de Becas de la Universidad Nacional de Rafaela.


Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela


Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Consejo Superior

Consejo Superior

ANEXO A - TABLA DE VALORACIÓN
BECAS AYUDA ECONÓMICA Y MATERIAL DE ESTUDIO:
I- Ponderación Global de variables e Indicadores:


Indicador	Descripción	Ponderación
1	Ingresos	30%
2	Distancia	25%
3	Tasa de dependencia	10%
4	Vivienda	10%
5	Condición de actividad	10%
6	Salud	10%
7	Nivel de instrucción de los padres	5%
	TOTAL	100%

II- Medición de los Indicadores y asignación de puntaje:

1) **INGRESOS:** Se considerarán los ingresos de bolsillo per cápita del grupo familiar: ingresos del cónyuge, padre, madre, hermanos y otros convivientes. Se considerarán como ingresos los beneficios recibidos por el postulante en concepto de cualquier tipo de becas.

ESCALA:

Categorías	Puntaje
Hasta \$ 6500.00	100
De \$ 6501.00 a \$ 8500.00	75
De \$8501.00 a \$ 10500.00	50
De \$10501.00 a \$15000,00	25
Más de \$15000.00	0


 AA

Consejo Superior

2) DISTANCIA: Conforme a la distancia entre el domicilio del postulante a la beca y la universidad.

ESCALA:

Categoría	Puntaje
Vive a de 61 km. de distancia	100
Vive entre 41 a 60 km. de distancia	75
Vive entre 21 a 40 km. de distancia	50
Vive ente 11 a 20 km. de distan	25
Vive a menos de 10 km de distancia	0

3) TASA DE DEPENDENCIA: De acuerdo a la cantidad de hijos menores de 18 (dieciocho) años que residan en el hogar, incluyendo a los miembros discapacitados sin límites de edad.

ESCALA:

Categoría	Puntaje
5 o más hijos	100
3-4 hijos	75
2 hijos	50
1 hijo	25
Sin cargas	0

4) VIVIENDA: Se tiene en cuenta para la valoración de la variable, la condición de la casa en la cual el aspirante a la beca reside.

ESCALA:

Categoría	Puntaje
Ocupada/prestada	100
Inquilino	75
Propietario con deuda hipotecaria	50
Propietario sin deuda hipotecaria	0

Consejo Superior

5) CONDICION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS: Se tiene en cuenta la condición económica que revista el/la jefe/a de hogar.

ESCALA:

Categoría	Puntaje
Desocupado/a	100
Sub-ocupado/a, Jubilado/a , Pensionado/a	50
Ocupado autónomo o dependiente	0

6) SALUD: En cuanto al acceso a la atención de la salud del postulante (no se considerará el SEGURO PÚBLICO DE SALUD).

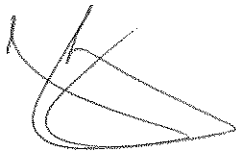
ESCALA:

Categorías	Puntaje
No tiene Obra social	100
Si tiene obra Social	50
Si tiene prepaga	0

7) NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LOS PADRES: Máximo nivel alcanzado por alguno de los padres del postulante.

ESCALA:

Categorías	Puntaje
Primario incompleto	100
Primario completo	75
Nivel medio incompleto	50
Nivel medio completo	25
Terciario o universitario completo	0



AA



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"


Consejo Superior

BECAS MÉRITO ACADÉMICO:

Ingresantes Definitivos: el orden de prioridad será establecido de acuerdo al promedio obtenido por cada estudiante en la secundaria obteniendo el mayor promedio la prioridad uno.

Alumnos regulares: el orden de prioridad será establecido de acuerdo al promedio obtenido por cada estudiante y por carrera, obteniendo el mayor promedio la prioridad. DEFINIR LA FORMULA.

Categorías	Puntaje
Promedio	50
Voluntariado Universitario	10
Proyectos de extensión	10
Ayudantías de Cátedras	10
Pasantías	10
Otros (talleres, deportes, programas)	10


Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela

Consejo Superior

ANEXO B

- FORMULARIO SOLICITUD DE BECA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA -

TIPO DE BECA:	<input type="checkbox"/> Socioeconomica/Material de Estudio	<input type="checkbox"/> Trabajo
N° SOLICITUD:		
Datos personales generales del solicitante		
Tipo y Numero de Documento:		
Apellido/s:	Nombre/s:	
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Edad:	
Género:	CUIT-CUIL:	
Datos personales actuales del solicitante		
Domicilio:	N°:	
Localidad:	Barrio:	Código postal:
¿Vino a Rafaela exclusivamente a estudiar?	Si	No
Teléfono fijo:	Celular:	
Distancia a la sede de la Universidad Nacional de Rafaela:		
Email:		
Estado civil:	Hijos:	
Datos académicos del solicitante		
Carrera:		
Institución concluyó estudios nivel medio:		
Año de Ingreso a la Universidad Nacional de Rafaela:		



AA



"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Consejo Superior

Año de ingreso a Carrera:

Duración carrera (en años):	Cantidad total de materias:
Año de cursando:	Cantidad materias que piensa cursar:
Materias aprobadas:	Cantidad materias habilitado/a cursar:
Año aprobación 1º materia:	Cantidad total materias regularizadas:
Promedio con aplazos:	Porcentaje aprobación de la carrera:
Estudios en curso:	¿Cuáles?

Pasantías:

Extensión universitaria:

Voluntariados universitarios:

Talleres/Actividades deportivas/ Sociales en la Universidad:

Ayudantías de Cátedras:

Datos de salud del solicitante

Obra social o prepaga:

Tipo de cobertura:

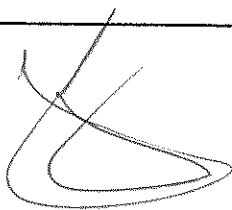
Datos económicos del solicitante

Fuentes de financiamiento que costean sus estudios:

Tipo de transporte que utiliza:

Consejo Superior

Datos laborales del solicitante	
Ocupado autónomo:	Desocupado:
Ocupado dependiente	
Jubilado/Pensionado:	Remuneración mensual:
Trabajador informal.	Cantidad de horas que trabaja:
Trabaja en el negocio familiar	Remuneración mensual:
Datos generales del grupo familiar conviviente	
Cantidad de integrantes núcleo familiar:	¿Convive con el grupo? Si No
Nombre del Padre:	Apellido del Padre:
Situación laboral:	Ingresos mensuales:
Máximo nivel estudios alcanzado:	Institución:
Nombre de la madre:	Apellido de la madre:
Situación laboral:	Ingresos mensuales:
Nombre de tutor/a:	Apellido del Tutor/ar:
Situación Laboral:	Ingresos mensuales:
Máximo nivel estudios alcanzado:	Institución:
Hermanos:	
¿Convive con su padre/madre/tutor? Si No	
¿Cuenta con la colaboración económica de alguien del grupo familiar? Si No	
Datos actuales económicos y de vivienda del grupo familiar	
Datos económicos	
Beca de ayuda económica:	
Ingresos mensuales extras del hogar:	
Egresos	
Luz:	Gas:



MA

Consejo Superior

Agua:	Expensas:
Teléfono:	Impuestos municipales:
Impuesto automotor:	Impuesto a la propiedad:
Internet:	TV por cable:
Cuota Univ. o colegio privado:	
Total de egresos	\$
Vivienda del grupo familiar.	
Tipo de vivienda:	Cantidad de ambientes:
Tipo de locación:	
Cantidad de personas que habitan:	
Observaciones:	



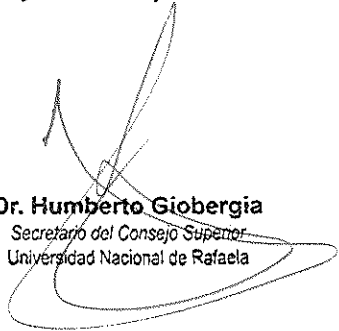
DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y EXACTOS Y ME NOTIFICO QUE CUALQUIER FALSEDAD, OCULTAMIENTO U OMISION SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN, RECONOCIENDO Y ACEPTANDO TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA.

Firma del solicitante

Aclaración

Fecha de recepción: ____/____/____

La presentación de solicitudes de beca y/o su otorgamiento implica el pleno conocimiento del presente Reglamento y la aceptación de las obligaciones establecidas en el mismo, como condición indispensable para la adjudicación y mantenimiento del beneficio.


Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela


Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela



UNRat
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
RAFAELA

“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

ANEXO C

DOCUMENTACION A PRESENTAR

La Documentación respaldatoria podrá ser entregada en persona en el Área de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Rafaela.

DOCUMENTACION PERSONAL DEL POSTULANTE.

Los postulantes deberán presentar:

1. Formulario de solicitud de beca Universidad Nacional de Rafaela completa.
2. Fotocopia certificada de DNI anverso y reverso en caso de DNI tarjeta o primera y segunda hoja en caso de DNI libreta.
3. Constancia de CUIL/CUIT.
4. Fotocopia del contrato de alquiler o recibo de pago para el caso de pensiones o residencias. En caso de habitar en un inmueble bajo crédito hipotecario, fotocopia de la escritura. Esta documentación deberá presentarse para el inmueble donde habita el grupo familiar y/o el aspirante de la beca según corresponda.
5. Fotocopia partida de nacimiento.
6. Certificado de domicilio.
7. Fotocopia de la última factura de algún servicio público del hogar en que habita el solicitante.
8. En caso de aspirar a una Beca de Trabajo:
 - a) Curriculum Vitae.
 - b) Carta de motivación.

DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA DEL POSTULANTE.

Los postulantes deberán presentar todos los documentos detallados según se trate de:

1. Alumnos Ingresantes:



- a) Fotocopia del título de nivel medio o certificado de título en trámite.
- b) Certificado de examen aprobado para los alumnos mayores de 25 años según el Art. 7 de la Ley de Educación Superior N°24.521.
- c) Constancia de Inscripción a la Carrera.
 - 1. Alumnos Cursantes:
 - a) Certificado de alumno regular.
 - b) Certificado de materias aprobadas, desaprobadas y equivalencias de la Universidad.

DOCUMENTACIÓN DE SITUACIONES PARTICULARES.

- 1. Discapacidad: Fotocopia del certificado único de discapacidad otorgado por la dirección Nacional de Discapacidad.
- 2. En los casos en que el/la postulante tenga hijos/as, deberá presentar fotocopia de la partida de nacimiento que acredite el vínculo. Si se trata de embarazo, certificado médico.
- 3. En los casos de discapacidad de madre o padre, deberá presentar fotocopia del certificado único de discapacidad otorgado por la dirección Nacional de Discapacidad. En caso de enfermedad de madre o padre, certificado médico.
- 4. En los casos de tener hermanos/as de hasta 25 años estudiando una carrera terciaria o universitaria, deberá presentar fotocopia de la partida de nacimiento y certificado de alumno regular de la institución de estudios superiores de su hermanos/as para acreditar el vínculo.
- 5. En los casos de tener hermanos/as con discapacidad, deberá presentar fotocopia del certificado único de discapacidad otorgado por la dirección Nacional de Discapacidad. En caso de enfermedad, certificado médico. Y fotocopia de la partida de nacimiento de los/las hermanos/as para acreditar el vínculo.
- 6. En los casos que se configure una situación extraordinaria el aspirante a la beca deberá presentar:
 - a) En caso de enfermedad: Certificado médico.



- b) En caso de fallecimiento de familiar directo: Fotocopia de partida de defunción.
- c) En caso de accidente: Denuncia policial o de seguro.
- d) Y toda otra documentación pertinente para acreditar el acontecimiento ocurrido.

DOCUMENTACIÓN SOCIOECONÓMICA.

Los **postulantes** deberán presentar la siguiente documentación de **todos los miembros mayores de 18 años que integran el grupo familiar:**

1. Constancia de CUIL.
2. Certificación Negativa de Ingresos de los últimos 6 (seis) meses, en caso de corresponder (La misma podrá obtenerse a través de ANSES <http://servicioswww.anses.gov.ar/censite/> o en las oficinas de ANSES).

Y para cada miembro mayor de edad, según corresponda:

1. En el caso de todos o algún/a trabajador/a que integra el grupo familiar se encuentre trabajando en relación de dependencia: - Fotocopia del último recibo de sueldo.
2. En el caso de todos o algún/a trabajador/a que integra el grupo familiar en relación de dependencia y/o cuentapropistas no cuente con Recibo de sueldo: - Declaración jurada de actividad realizada e ingresos mensuales certificada por autoridad competente. (Seccional de Policía o Empleador).
3. En el caso de todos o algún/a trabajador/a que integra el grupo familiar sea Beneficiario/a de Planes Sociales: Última constancia de adjudicación o Ticket de cobro.
4. En el caso de todos o algún/a trabajador/a que integra el grupo familiar sea Jubilado/a o Pensionado/a: - Fotocopia del último recibo de haberes.
5. En el caso de todos o algún/a trabajador/a que integra el grupo familiar sea Monotributista o Responsable Inscripto: - Constancia de Inscripción de la AFIP. - Categoría a la que pertenecen. - Última Declaración Jurada de Ingresos Brutos o Impuesto a las Ganancias, según corresponda. En caso de no presentar la documentación detallada en este punto se tomará el monto máximo de cada categoría.

6. En caso de no contar con ninguna de las anteriores: - Declaración jurada o exposición civil detallando los ingresos mensuales certificados por autoridad competente. Si el estudiante que solicita la beca, es económicamente independiente de su grupo familiar, deberá presentar igual documentación por sus ingresos. Se considera independiente del grupo familiar cuando el estudiante se auto sustenta y reside en un domicilio distinto al del grupo familiar.

DOCUMENTACION BECAS DEPORTIVAS

1. Carpeta de antecedentes deportivos.
2. Planificación anual de entrenamientos y competencias.
3. Certificado médico de aptitud física.
4. Toda otra documentación que se considere oportuna.



Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela